

Hiperenlaces directos

**AGCS: excepciones a la regla del trato NMF*

**Tipos de condiciones que pueden imponer los países al contraer compromisos de acceso a los mercados*

**Naturaleza de los compromisos que pueden contraerse con arreglo a cada una de las cuatro modalidades del comercio internacional de servicios*

**Formato y ejemplo de lista de compromisos horizontales y compromisos específicos*

**Naturaleza de las limitaciones impuestas por los países en desarrollo...*

CAPÍTULO 17

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

Resumen

El comercio de servicios está creciendo y en la actualidad representa más del 20 % de los intercambios internacionales. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que se negoció en la Ronda Uruguay, aplica al comercio de servicios las reglas básicas del comercio de bienes, convenientemente adaptadas para tener en cuenta las diferencias que existen entre los bienes y los servicios y las características de las cuatro modalidades según las cuales se verifica el comercio de estos últimos.

El AGCS consta de:

- Un marco de normas y disciplinas generales;*
- Unos anexos que tratan de condiciones especiales relativas a determinados sectores;*
- y*
- Compromisos de liberalización específicos de los sectores y subsectores de servicios enumerados en la lista de cada país.*

Según el marco normativo, los países no deben discriminar entre los servicios y los proveedores de servicios de los distintos países, de conformidad con el principio del trato NMF. Sin embargo, se admite la posibilidad de que tal o cual país mantenga durante un período de transición de 10 años medidas que no estén en consonancia con esa norma. De conformidad con el principio del trato nacional incorporado al marco, los países están obligados a no tratar los servicios y los proveedores de servicios extranjeros menos favorablemente que sus propios servicios y proveedores de servicios. El marco no impone obligaciones, pero exige que los países indiquen en su lista de concesiones los sectores en que se otorgará el trato nacional y las condiciones a las que se supeditará dicho trato.

Entre las demás disposiciones importantes del marco normativo figuran las siguientes:

- Las normas según las cuales los países deben velar por la transparencia de los reglamentos aplicables a los sectores y las actividades de servicios;*
- Las normas encaminadas a permitir la participación cada vez mayor de los países en desarrollo en el comercio de servicios.*

En el Acuerdo se contempla un proceso continuo de negociaciones en la OMC para la liberalización del comercio en determinados sectores. Además, se prevé iniciar en el año 2000 un nuevo ciclo de negociaciones para seguir liberalizando el comercio en todos los sectores de servicios.

El término "servicios" designa una amplia gama de actividades económicas. La secretaría de la OMC ha clasificado esas muy diversas actividades en 12 sectores, a saber:

- Servicios prestados a las empresas (incluidos los servicios profesionales y de informática);*

- Servicios de comunicaciones;
- Servicios de construcción y servicios de ingeniería;
- Servicios de distribución;
- Servicios de enseñanza;
- Servicios relacionados con el medio ambiente;
- Servicios financieros (seguros y banca);
- Servicios relacionados con la salud;
- Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes;
- Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos;
- Servicios de transporte;
- Servicios no incluidos en otro sector.

Estos sectores se han subdividido en 155 subsectores, que se enumeran en el anexo I del presente capítulo.

Modalidades del comercio de servicios

Las diferencias entre bienes y servicios

¿En qué se diferencian los servicios de los bienes? Una de las principales características de los servicios es que son intangibles e invisibles; los bienes, en cambio, pueden tocarse y verse. Además, los servicios, a diferencia de los bienes, no pueden almacenarse²¹. Estas diferencias entre los servicios y los bienes las recalcó gráficamente *The Economist* al escribir “todo lo que se vende en el comercio y no te machaca el pie al caerse” es un servicio²².

Las cuatro modalidades de las transacciones internacionales de servicios

Las características diferentes de los bienes y los servicios también influyen en las modalidades según las cuales se realizan las transacciones internacionales. Si bien el comercio internacional de bienes lleva consigo el movimiento físico de las mercancías de un país a otro, pocas son las transacciones de servicios que entrañan movimientos transfronterizos. Como ejemplo de transacciones transfronterizas cabe citar los servicios que pueden transmitirse por las telecomunicaciones (por ejemplo, la transferencia bancaria de dinero) o los servicios incorporados a bienes (por ejemplo, un informe de consultor o un soporte lógico grabados en disquete).

Con todo, para el grueso de las transacciones de servicios no pueden separarse el tiempo y el lugar de consumo y es necesaria la proximidad entre el proveedor de servicios y el consumidor. Tal proximidad puede conseguirse mediante una presencia comercial en el país importador (por ejemplo, a través del establecimiento de una sucursal o filial) o el traslado temporal de personas físicas (por ejemplo, de abogados o arquitectos que viajan a otro país para prestar sus servicios). Unas cuantas transacciones de servicios requieren, por su misma naturaleza, que los consumidores se trasladen al país en que se prestan los servicios (por ejemplo, los turistas que visitan un país o los estudiantes que viajan a otro país para cursar estudios superiores).

21 Esta descripción no deja de tener sus limitaciones. Algunos servicios son visibles (por ejemplo, el informe de un consultor grabado en disquete). Algunos servicios pueden almacenarse (por ejemplo, el sistema de contestador telefónico).

22 Citado en *Liberalizing International Transactions in Services, A Handbook* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.94.II.A.11), página 1.

Así, pues, a diferencia de las transacciones internacionales de bienes, que requieren un tránsito físico a través de las fronteras, los servicios se proporcionan en el ámbito internacional según una o varias de cuatro modalidades de prestación, a saber:

- El movimiento transfronterizo de los servicios;
- El traslado de los consumidores al país de importación;
- El establecimiento de una presencia comercial en el país en que ha de prestarse el servicio; y
- El traslado temporal de personas físicas a otro país para prestar en él los servicios.

Si bien resulta difícil, en vista de la falta de datos estadísticos, hacer estimaciones concretas, el valor de los servicios que se prestan según las dos últimas modalidades es probablemente mucho mayor que el del comercio de servicios realizado según las dos primeras. Ahora bien, la rápida evolución de la tecnología de las comunicaciones y el desarrollo del comercio electrónico ofrecen a las empresas cada vez más posibilidades de prestar servicios mediante movimientos transfronterizos sin tener que establecer una presencia comercial en los países importadores.

La protección de los sectores de servicios

Otra de las grandes diferencias entre los bienes y los servicios se refiere a los medios por los cuales los gobiernos protegen las ramas nacionales. En general, las ramas productoras de bienes se protegen con la imposición de derechos de aduana u otras medidas que se aplican en la frontera, tales como las restricciones cuantitativas. Como se señala en el capítulo 2, las reglas del GATT obligan a los países a brindar esa protección mediante los aranceles y desalientan el recurso a las restricciones cuantitativas u otra medidas restrictivas similares. Dada la naturaleza intangible de los servicios y en vista de que muchas de las transacciones de servicios no entrañan movimientos transfronterizos, la protección no puede hacerse con medidas aplicables en la frontera, sino principalmente mediante la regulación de la inversión extranjera directa y de la participación de los proveedores extranjeros de servicios en las ramas nacionales. Esas reglamentaciones prohíben, por ejemplo, a los proveedores extranjeros de servicios (por ejemplo, los bancos o las compañías de seguros) establecer una sucursal necesaria para la prestación de los servicios, o invertir en ella. Las reglamentaciones pueden aplicarse con carácter discriminatorio a las personas físicas que prestan los servicios, dándoles un trato menos favorable que a los proveedores nacionales (incumplimiento del principio del trato nacional), o disponer un trato diferente de los proveedores de servicios de países diferentes (incumplimiento del principio del trato NMF).

La importancia creciente del comercio internacional de servicios

Las exportaciones de servicios representan en la actualidad alrededor de US\$ 1 billón, o sea, el 20 % de las exportaciones mundiales. Aunque la participación de los países en desarrollo en las exportaciones de servicios es relativamente pequeña, como puede verse en el anexo I, unos cuantos de ellos ya se encuentran entre los 25 mayores exportadores mundiales. La importancia de este comercio está creciendo no sólo en los países en desarrollo más avanzados, sino también en algunos de los países de bajos ingresos y países menos adelantados.

En la actualidad muchos países en desarrollo son tributarios, en grado considerable, de la importación de servicios, que se verifica sin demasiadas

trabas y viene creciendo constantemente. La productividad de las industrias guarda hoy estrecha relación con el fácil acceso, a un costo razonable, a servicios financieros e informáticos. Las empresas que buscan mercado en los países extranjeros tienen que gastar mucho más que antes en la investigación y el desarrollo de mercados, en publicidad y en actividades postventa.

El rápido progreso tecnológico de las comunicaciones permite a los proveedores, que hasta ahora estaban limitados a los mercados nacionales, operar internacionalmente. Los bancos y las compañías de seguros pueden funcionar mucho más rápida y eficazmente con el advenimiento del fax, del correo electrónico y de otros servicios. Los arquitectos presentan sus diseños y supervisan las obras a distancias de miles de kilómetros con la ayuda de una tecnología informática moderna. De igual modo, los ingenieros consultores transmiten diseños preparados con ordenador a sus clientes de países lejanos. Se prevé, pues, que el comercio internacional de servicios crecerá rápidamente, y es posible, piensan algunos, que supere al comercio de bienes en los próximos 10 años.

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

Antes de la Ronda Uruguay, el comercio de servicios no estaba regido por ninguna normativa en el ámbito internacional. El AGCS, que se negoció en la Ronda, es una primera medida importante para sujetar gradualmente este comercio a una disciplina internacional.

Objetivos

AGCS, Preámbulo

Los objetivos del AGCS son similares a los del GATT. Tiene por finalidad “promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo” mediante la expansión del comercio de servicios. Pretende alcanzar ese objetivo aplicando al comercio de servicios las reglas del GATT, con las modificaciones necesarias para tener en cuenta sus características especiales.

La estructura del AGCS

El AGCS consta de:

- Un marco normativo en el que se enuncian los conceptos, principios y reglas generales que se aplican a las medidas que afectan el comercio de servicios.
- Los anexos del Acuerdo, en los que se establecen principios y reglas para sectores concretos y que complementan el texto.
- Compromisos concretos para liberalizar el comercio dentro de los sectores y subsectores de servicios enumerados en las listas de los países miembros.

Texto marco del AGCS

Alcance y obligación principal

El AGCS se aplica a las medidas que afectan los servicios prestados a título comercial. Abarca, pues, tanto las empresas del sector privado como las compañías propiedad del Estado (o controladas por éste) que prestan servicios con carácter comercial. Los servicios obtenidos por los departamentos e instituciones de la Administración para su uso particular quedan fuera del alcance del Acuerdo. Sin embargo, el Acuerdo prescribe que se celebren

negociaciones multilaterales para sujetar a una disciplina internacional esas transacciones, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Contratación Pública que se describen en el capítulo 18.

AGCS, Artículo I:3

El término “servicios” comprende todo servicio de cualquier sector²³, incluida su producción, distribución, comercialización, venta y entrega según las cuatro modalidades anteriormente descritas en la sección I del presente capítulo.

AGCS, Parte II

A grandes rasgos, las obligaciones que el marco impone pueden dividirse en dos categorías, a saber:

- Las obligaciones generales, que se aplican a todos los sectores de servicios;
- Las obligaciones sujetas a condiciones, que se aplican a los sectores a que se refieren los compromisos especificados en las listas nacionales.

Obligaciones generales

Entre las obligaciones generales importantes que prescribe el texto marco figuran las relativas:

AGCS, Artículo III

- A la transparencia de los reglamentos;

AGCS, Artículo VII

- Al reconocimiento mutuo de los títulos de aptitud para la prestación de servicios;

AGCS, Artículos VIII y IX

- A las reglas aplicables a los monopolios y proveedores exclusivos de servicios y a otras prácticas comerciales que restringen la competencia;

AGCS, Artículo II

- A la concesión del trato NMF;

AGCS, Artículo IV

- A las medidas que deben adoptarse para liberalizar el comercio, incluidas las encaminadas a conseguir la creciente participación de los países en desarrollo.

Estas obligaciones se examinan a continuación.

AGCS, Artículo III:4

Transparencia: establecimiento de servicios de información y de puntos de contacto

A los proveedores extranjeros a menudo les resulta difícil hacer negocios con las empresas de un país, a causa de las normas y reglamentos que en él se aplican. La falta de transparencia de esas regulaciones plantea problemas aún más graves en los sectores de servicios en que la reglamentación interna constituye el principal medio de proteger a los productores nacionales frente a la competencia extranjera. En el Acuerdo se dispone, por consiguiente, que cada país miembro establezca uno o varios servicios de información en que los demás países puedan enterarse de las leyes y reglamentos que afectan el comercio en los sectores de servicios que interesan a sus empresas. Además, para ayudar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo, se pide a los miembros que sean países desarrollados que establezcan puntos de contacto. Para obtener datos de los servicios de información, las empresas de servicios tendrán que encauzar sus solicitudes a través de las autoridades; en cambio, las solicitudes de información pueden presentarse directamente a los puntos de contacto. En el anexo II de este capítulo se incluye la lista de los servicios de información y los puntos de contacto.

AGCS, Artículo IV

Éstos se organizarán para facilitar información al nivel de las empresas. En particular, el Acuerdo prescribe que los puntos de contacto proporcionarán, previa petición, a los proveedores de servicios de los países en desarrollo información sobre:

- La disponibilidad de tecnología en materia de servicios;

²³ De conformidad con el Anexo sobre el Transporte Aéreo, los derechos de tráfico y derechos conexos quedan fuera del alcance del AGCS.

- Los aspectos comerciales y técnicos de la prestación de servicios;
- El registro, reconocimiento y obtención de títulos de aptitud profesional.

AGCS, Artículo VII

El reconocimiento mutuo de los títulos de aptitud para la prestación de servicios

Las empresas o personas que prestan servicios tienen que obtener certificados, licencias u otros permisos que los autoricen para ejercer su actividad. Con frecuencia los proveedores extranjeros tienen dificultades para obtener tal autorización porque difieren los requisitos reglamentarios en materia de estudios y experiencia laboral. A fin de superar esas dificultades, se encarece a los países miembros que celebren acuerdos bilaterales o plurilaterales para el reconocimiento mutuo de las condiciones de autorización. El Acuerdo también dispone que esos sistemas de reconocimiento mutuo estarán abiertos a la adhesión de otros países miembros, siempre que éstos puedan demostrar que sus normas y requisitos nacionales son equiparables a los del sistema de que se trate.

AGCS, Artículo VIII:1 y 2

Las normas aplicables a los monopolios y las actividades de los proveedores exclusivos de servicios, así como a otras prácticas comerciales que restringen la competencia

Las ramas de servicios suelen ejercer un poder de monopolio en el mercado nacional; hay, por otra parte, gobiernos que conceden derechos exclusivos a la prestación de servicios a un reducido número de proveedores. En tales casos, los miembros tienen la obligación de asegurarse de que esos proveedores no abusen de su posición monopolista ni actúen de manera incompatible con las obligaciones generales y las obligaciones específicas que impone el Acuerdo.

AGCS, Artículo IX

Además, se reconoce en el Acuerdo que los proveedores de servicios podrían adoptar prácticas que distorsionaran la competencia y, por consiguiente, limitarían el comercio. Cuando surge un problema de esta naturaleza, el miembro afectado tiene derecho a pedir al país miembro en que se halla situado

AGCS, Artículo XIX

el proveedor de servicios la celebración de consultas con miras a la eliminación de tales prácticas.

Otras obligaciones del texto marco

Más adelante se explicarán detalladamente las reglas por las que se rige el trato NMF y las aplicables a las negociaciones sobre las medidas de liberalización. Por ahora, basta con señalar las demás disposiciones importantes del texto marco y de los anexos.

Las obligaciones condicionales y otras disposiciones

Como ya se ha indicado, el Acuerdo impone, además de las obligaciones generales descritas en los párrafos precedentes²⁴, ciertas obligaciones condicionales que tienen por objeto asegurar un cumplimiento más cabal de los compromisos asumidos por los países. Respecto de los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, esas obligaciones incluirán:

AGCS, Artículo VI:1

- La de asegurarse de que todas las medidas internas de aplicación general que afecten el comercio de servicios sean administradas de manera razonable y objetiva;

AGCS, Artículo VI:2

- Mantener o establecer tribunales o procedimientos para la revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios;

²⁴ Las obligaciones prescritas por las disposiciones sobre los monopolios (AGCS, Artículo VIII) y sobre la participación creciente de los países en desarrollo (AGCS, Artículo IV) pueden considerarse condicionales, aunque figuran en la parte II del AGCS (*Obligaciones y disciplinas generales*).

- AGCS, Artículo VI:3 La de expedir a los proveedores extranjeros, sin demoras indebidas, las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios;
- AGCS, Artículos XI, XII La de no aplicar restricciones a los pagos y transferencias internacionales, salvo cuando el país se enfrente con graves dificultades de balanza de pagos.

Otras disposiciones

En el recuadro 38 se resumen las demás disposiciones.

Recuadro 38

Otras disposiciones del texto marco del AGCS

Las restantes disposiciones del texto marco pueden clasificarse, en una primera aproximación, en dos grupos. Al primer grupo corresponden las cuestiones respecto de las cuales el texto dispone que se celebren negociaciones. En el segundo se hallan las disposiciones que prevén excepciones a las reglas generales.

DISPOSICIONES SOBRE FUTURAS NEGOCIACIONES

En el texto marco se prevé que los países miembros entablarán negociaciones para desarrollar las reglas por las que hayan de regirse el recurso a las subvenciones y la aplicación de medidas de salvaguardia en el comercio de servicios.

DISPOSICIONES RELATIVAS A EXCEPCIONES

Integración económica. *El texto permite la celebración de acuerdos para liberalizar el comercio entre un número limitado de países, siempre que en ellos se incluyan sectores importantes de servicios y se cumplan las demás condiciones prescritas.*

Restricciones relacionadas con la balanza de pagos. *Se permite a los países miembros imponer restricciones a la transferencia de pagos, incluso en los sectores en los que han contraído compromisos específicos, cuando registran dificultades en materia de balanza de pagos.*

Integración de los mercados de trabajo. *No se impide a ningún país miembro ser parte en un acuerdo con otro país por el que se establezca la plena integración de los mercados de trabajo entre las partes eximiendo a los ciudadanos de los participantes en el acuerdo de los requisitos en materia de permisos de trabajo.*

Excepciones generales y excepciones relativas a la seguridad. *Como en el caso de los bienes, el Acuerdo no impide que los países adopten las medidas que consideren necesarias para proteger, entre otras cosas, la moral pública, la vida y la salud de las personas y de los animales, preservar los vegetales y proteger los intereses esenciales de su seguridad.*

Anexos del Acuerdo

Cuando ya iba a concluir la Ronda Uruguay, se pensó que tal vez no sería posible terminar las negociaciones sobre la liberalización del comercio en varios de los sectores. Se decidió, por consiguiente, complementar el texto marco con anexos, en los que se prescriben reglas suplementarias sobre las especificaciones sectoriales y se enuncian directrices para la continuación de las negociaciones sobre la liberalización. En cumplimiento de esas directrices, después de concluida la Ronda se celebraron negociaciones para mejorar los compromisos relativos al movimiento de personas físicas y a sectores tales como los servicios financieros y las telecomunicaciones.

Reglas sobre la liberalización de los servicios

AGCS, Artículo XIX:1

El AGCS dispone que se entablarán “negociaciones ... con miras a lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado ... sobre la base de ventajas mutuas” y con el fin de “conseguir un equilibrio global de derechos y obligaciones” entre los países participantes.

AGCS, Artículo IV;
Artículo XIX

Principios que rigen la participación de los países en desarrollo

Al determinar la naturaleza y la magnitud de los compromisos que pueden asumir los países en desarrollo, las reglas exigen que se tengan en cuenta:

AGCS, Artículo XIX:2

- Los objetivos nacionales, y
- El nivel de desarrollo de los países, tanto en general como en los distintos sectores.

AGCS, Artículo XIX:2

A tal fin, se prevé que los países en desarrollo que participen en las negociaciones tendrán la “necesaria flexibilidad”, al contraer compromisos, para:

- Abrir menos sectores.
- Liberalizar menos tipos de transacciones.
- Fijar las condiciones de acceso que sean necesarias para alcanzar sus objetivos de desarrollo. Esto puede entrañar la imposición, a los proveedores extranjeros que deseen invertir en la rama de servicios, de condiciones tales como el establecimiento de una filial (u otros tipos de presencia comercial), la creación de una empresa mixta o la obligación de permitir el acceso de la empresa del país a la tecnología y a los cauces de información y distribución de dichos proveedores.

AGCS, Artículo IV:3

Además, las reglas prescriben que en las negociaciones se tenga particularmente en cuenta la “gran dificultad” de los países menos adelantados para aceptar “compromisos negociados específicos en vista de su especial situación económica y de sus necesidades en materia de desarrollo, comercio y finanzas”.

Aparte de estas disposiciones especiales para los países en desarrollo, los principios y normas del comercio de bienes también se aplican, con algunas modificaciones, al intercambio de concesiones en el comercio de servicios, a saber:

- El principio de la nación más favorecida (NMF),
- El principio del trato nacional, y
- Las reglas que rigen la consolidación de las concesiones negociadas.

El trato NMF

En el comercio de bienes, el principio NMF impone a un país la obligación de dispensar “cualesquiera ventajas, favores o privilegios” que conceda a otro país (por ejemplo, en cuanto a reducción de aranceles o en la aplicación de las reglas y trámites de importación y exportación) a todos los demás países miembros. Esta obligación de otorgar el trato NMF es incondicional.

El AGCS también impone a los países la obligación de aplicar el principio NMF otorgando a otros países, con respecto a las medidas contempladas en el Acuerdo, un “trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país”. La obligación de dispensar ese trato se aplica tanto *de jure* como *de facto*. Sin embargo, se reconoce en el AGCS que no todos los países pueden estar en

AGCS, Artículo II:1; Anexo
sobre Exenciones de las
Obligaciones del Artículo II

AGCS, Artículo II:2

condiciones de asumir dicha obligación inmediatamente, y se prevé que los países podrán mantener medidas que sean incompatibles con la norma durante un período de transición de 10 años como máximo.

AGCS, Anexo sobre
Exenciones de las
Obligaciones del Artículo II

En el recuadro 39 se exponen las razones que han movido a algunos países a dar una lista de excepciones. Éstas son temporales y la necesidad de mantenerlas habrá de examinarse periódicamente al cabo de cinco años; serán abolidas al término de 10 años (es decir, el 1º de enero de 2005).

Recuadro 39

AGCS: excepciones a la regla del trato NMF

Uno de los objetivos de los países que hacen excepciones al principio NMF es el de mantener el trato preferencial que otorgan a ciertos países en el sector de los servicios, en virtud de acuerdos de cooperación regional o de otros acuerdos. Por ejemplo, los países nórdicos han excluido de la obligación relativa al trato NMF las medidas que promueven la cooperación entre ellos. Estas medidas comprenden las garantías y préstamos a los proyectos de inversión nórdicos y la asistencia financiera a las compañías de origen nórdico para la utilización de tecnología ambiental. La Unión Europea se ha asegurado, al consignar excepciones a la regla del trato NMF, de que las ventajas de los acuerdos especiales que sus Estados miembros han concertado con determinados países no se aplicarán automáticamente a los nacionales de otros países. Tales acuerdos prevén la concesión de permisos de trabajo temporales a los nacionales de aquéllos sobre la base de contratos entre un Estado de la UE y proveedores de servicios de esos países en sectores como la construcción, la hostelería y los restaurantes.*

Algunos países que tienen regímenes de importación liberales han hecho excepciones a la regla del trato NMF en sectores como los servicios financieros y de transporte marítimo. Pretenden con ello conservar un elemento de presión para cuando negocien la liberalización con países que tengan regímenes más restrictivos. En el sector financiero varios de esos países eliminaron algunas de esas excepciones en las negociaciones que se verificaron después de la conclusión de la Ronda Uruguay.

Cabe señalar que los países miembros de la OMC tenían que ejercer antes de que el AGCS entrara en vigor su derecho a hacer una excepción a la regla del trato NMF. Sin embargo, en los sectores respecto de los cuales se prosiguieron las negociaciones después de la Ronda Uruguay (por ejemplo, los servicios financieros y las telecomunicaciones), los países podían reivindicar una excepción a la regla NMF durante el período de las negociaciones.

** De la Europa Central, Oriental y Sudoriental (incluidas la Federación de Rusia, Ucrania y Georgia) y de la cuenca del Mediterráneo.*

volver al principio

Principio del trato nacional

Con el principio NMF guarda estrecha relación el del trato nacional. La regla del GATT relativa al trato nacional prohíbe que los países miembros impongan a un producto importado impuestos más elevados o le apliquen una reglamentación más rigurosa que al producto nacional similar, una vez que el producto importado ha entrado en el país después de satisfacer los aranceles y demás derechos pagaderos en la frontera. La finalidad de la norma es que, en la práctica, el producto nacional no goce de una protección más alta que la resultante de la exacción de derechos de aduana.

Como los países no gravan con aranceles la importación de servicios, la obligación de ceñirse al principio del trato nacional, al exigir que los países apliquen su reglamentación tanto a los proveedores nacionales como a los

compromiso de no adoptar ninguna nueva medida para restringir la entrada en el mercado o la prestación del servicio. Cuando se indican limitaciones respecto de una modalidad determinada (por ejemplo, cuando se supedita a la constitución de una sociedad la realización de una actividad de servicios), el país está obligado a no imponer ninguna otra limitación que restrinja más la entrada de proveedores extranjeros. Sin embargo, si figura la expresión “sin consolidar” respecto de un compromiso horizontal o un compromiso específico, el país indica que, al menos por el momento, se reserva el derecho de modificar su reglamentación y quizá de cambiar las condiciones de entrada de los proveedores extranjeros.

Compromisos horizontales

Casi todas las limitaciones respecto de los compromisos horizontales contraídos en las negociaciones se aplican a los servicios para los cuales es necesaria una presencia comercial en el país importador, y al movimiento de personas físicas.

En general, los países desarrollados no han fijado muchas limitaciones horizontales respecto del establecimiento de una presencia comercial por los proveedores extranjeros. En consecuencia, la instalación de una filial o de una sucursal por un proveedor extranjero para llevar a cabo una actividad de servicios seguirá autorizada por las legislaciones vigentes. Éstas, normalmente, conceden la autorización en condiciones bastante liberales.

Sin embargo, en la mayoría de las listas de la Ronda Uruguay, los compromisos horizontales respecto del movimiento de personas físicas se limitaron en gran parte a:

- Los traslados internos, dentro de la sociedad, de “personal esencial”, es decir, administradores y técnicos vinculados con la presencia comercial en el país receptor;
- Los viajes de hombres de negocios que realizan visitas de corta duración y no ejercen actividad remunerada en el país receptor.

Una de las exigencias básicas de los países en desarrollo era que los países miembros contrajeran el compromiso firme y vinculante de permitir que los profesionales independientes trabajasen en el extranjero sin que fuese necesario establecer una compañía u otra forma de presencia comercial. En las negociaciones de la Ronda Uruguay esa exigencia sólo se atendió en muy pocos casos. A raíz de nuevas negociaciones celebradas después de la Ronda, seis miembros han mejorado sus compromisos. La Unión Europea ha creado, con garantías de grado diverso, oportunidades para que los profesionales extranjeros sin presencia comercial puedan desempeñar cargos temporales en 14 Estados miembros (todos menos Portugal). Los compromisos suplementarios de Suiza y Noruega son de naturaleza similar, pero de alcance limitado. El Canadá ha agregado varias profesiones a sus compromisos de la Ronda Uruguay respecto de la entrada y la estancia temporal de profesionales extranjeros bajo contrato. Australia ha introducido cierta flexibilidad en su reglamentación actual de las visitas de negocios. La India ha mejorado algunos de sus compromisos anteriores.

Varios países en desarrollo han fijado condiciones que obligan a los proveedores extranjeros a establecer empresas mixtas con las ramas nacionales de servicios. En algunos casos esas condiciones limitan aún más la participación de los proveedores extranjeros en el capital social. Varios de esos países han acudido a las disposiciones del Acuerdo relativas a la participación creciente de los países en desarrollo para especificar que la aprobación de las solicitudes de establecimiento de una presencia comercial se concederá en función de factores como la necesidad económica y la disposición del proveedor extranjero a aportar la tecnología más moderna (véanse los detalles en el recuadro 43).

Recuadro 43***Naturaleza de las limitaciones impuestas por los países en desarrollo en sus compromisos horizontales respecto de la autorización de establecer una presencia comercial***

Varios países en desarrollo se han valido de las disposiciones referentes a la participación creciente de los países en desarrollo para especificar que el permiso de establecimiento de una presencia comercial se otorgará en función de criterios de necesidad económica, con objeto de robustecer la capacidad nacional en el sector de los servicios. Entre las condiciones impuestas para alcanzar ese objetivo figuran las siguientes:

- El establecimiento de una presencia comercial se supeditará a la constitución de una empresa mixta;*
- El proveedor extranjero sólo podrá tener una participación minoritaria en el capital social de dicha empresa mixta;*
- Un número especificado de miembros del consejo de administración de la empresa deberán ser nacionales del país;*
- El proveedor extranjero de servicios empleará una tecnología apropiada y avanzada, y aportará métodos de gestión modernos;*
- Deberá capacitar a los empleados nacionales y adiestrarlos en el uso de la tecnología;*
- Recurrirá, siempre que sea posible, a subcontratistas del país;*
- Deberá presentar en breve plazo informes precisos sobre sus operaciones, con datos tecnológicos, contables, económicos y administrativos.*

Compromisos sectoriales

Los compromisos contraídos por los países en sus listas sectoriales complementan los compromisos horizontales. Mientras que los países desarrollados han incluido en sus listas todos los sectores de servicios, los países en desarrollo han actuado con cierta flexibilidad e incluyen en sus listas un limitado número de sectores, teniendo en cuenta factores como su estado de desarrollo.

Los tipos de limitaciones especificados en las listas sectoriales se refieren a las características de la actividad de servicios y las modalidades según las cuales se realizan fundamentalmente las transacciones de servicios. En los párrafos siguientes se explican la naturaleza y el contenido de los compromisos contraídos, así como las limitaciones impuestas en seis sectores en las negociaciones celebradas durante la Ronda Uruguay y después de ésta:

- Los servicios financieros;
- Los servicios de telecomunicaciones;
- Los servicios profesionales;
- Los servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos;
- Los servicios relacionados con la salud y servicios sociales; y
- Los servicios de consultores en administración.

Estos sectores se han elegido, a los efectos de la presente Guía, entre aquellos respecto de los cuales se considera que los países en desarrollo tienen posibilidades de fomentar el comercio de exportación o de aprovechar la liberalización de las importaciones.

Servicios financieros

Los servicios financieros se dividen en dos grandes categorías, los seguros y la banca, que ambas abarcan toda una gama de actividades. Los seguros comprenden los de vida y los demás, los reaseguros, las actividades de intermediación de seguros y los servicios auxiliares de los seguros. La banca comprende todos los servicios tradicionales como la aceptación de depósitos, los préstamos de todo tipo y los servicios de pagos y transferencias monetarias. También abarca el intercambio comercial de divisas o de productos derivados, la suscripción de valores, el corretaje de cambios, la administración de activos, los servicios de pago y compensación, el suministro y la transferencia de información financiera, y el asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares.

Las negociaciones acerca de este sector continuaron después de la conclusión de la Ronda Uruguay, pues se consideraba que los progresos logrados en ésta distaban mucho de ser satisfactorios. Las nuevas negociaciones se celebraron en dos fases y terminaron en diciembre de 1997.

En este sector la mayoría de los países habían progresado bastante desde mediados del decenio de 1980 en la eliminación de los obstáculos o las restricciones al establecimiento de sucursales u otros tipos de presencia comercial por las instituciones extranjeras, o a sus operaciones comerciales. Los países desarrollados habían tomado esas medidas de liberalización en virtud de acuerdos celebrados con el auspicio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Muchos países en desarrollo, que venían aplicando políticas sumamente proteccionistas, también habían iniciado unilateralmente el proceso de liberalización mediante la eliminación gradual de las prohibiciones o las limitaciones estrictas de los tipos de actividades comerciales que podían realizar los bancos extranjeros.

En las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay se mejoraron las medidas de liberalización adoptadas anteriormente en los subsectores de los seguros y la banca y se consolidaron en compromisos vinculantes las ya proyectadas. Estos compromisos se refieren a la presencia comercial de proveedores de servicios extranjeros (sucursales, filiales, agencias, oficinas de representación) y eliminan o reducen las limitaciones respecto de:

- La propiedad extranjera de instituciones financieras nacionales;
- La forma jurídica de la presencia comercial; y
- La ampliación de las actividades existentes.

Varios países en desarrollo han procurado exponer paulatinamente sus ramas de seguros y de servicios bancarios a la competencia del extranjero imponiendo limitaciones a la participación extranjera en el capital social (que no debe rebasar el 49 %) y al número de proveedores extranjeros de servicios (no podrán establecerse más de 15 sucursales en el período especificado).

Cabe señalar, en este contexto, que en el AGCS se reconoce que los Estados consideran necesario ejercer un control regulador de importancia sobre las actividades de los bancos, las compañías de seguros y otras instituciones financieras. Por ello, en su Anexo sobre servicios financieros se dispone que los compromisos de liberalización contraídos no deben impedir que un país adopte "medidas por motivos cautelares, entre ellos la protección de inversores, depositantes, tenedores de pólizas ... o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero". Aunque no se dan detalles sobre lo que debe entenderse por medidas cautelares, cabría normalmente considerar como tales las prescripciones en materia de concesión de licencias que tienen por objeto garantizar la competencia comercial y la integridad financiera, las relativas a un

capital mínimo y las habituales prescripciones en materia de contabilidad. No se exige que esas medidas no sean discriminatorias, pero pueden aplicarse de manera discriminatoria si las circunstancias lo exigen.

Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones tienen una doble función en la economía de los países: constituyen la infraestructura de comunicaciones y hacen las veces de cauce de comercio. En el pasado, en vista de su importancia para el fomento de la infraestructura y de su trascendencia estratégica y política, la rama se desarrolló como monopolio de Estado. Sin embargo, los cambios revolucionarios que ha experimentado la tecnología de las comunicaciones y de la información hacen que la capacidad de las empresas para ofrecer sus bienes y servicios a precios competitivos en los mercados internacionales dependa de la posibilidad de contar con servicios modernos y baratos de comunicación. Poco a poco, el convencimiento de que un sector tecnológico bien desarrollado mejora la competitividad ha llevado a la privatización de los monopolios de Estado y a la eliminación de las restricciones a la entrada de los proveedores extranjeros y sus servicios.

Los servicios de telecomunicaciones pueden dividirse en dos grandes categorías: las telecomunicaciones básicas y los servicios con valor añadido.

Los servicios básicos abarcan "todo servicio de transporte de telecomunicaciones". Comprenden los servicios de teléfono, transmisión de datos, télex, telégrafo, facsímil, los servicios de circuitos privados arrendados (es decir, la venta o alquiler de capacidad de transmisión), y los servicios de redes (es decir, la infraestructura de telecomunicaciones que permite la telecomunicación entre puntos terminales definidos de la red).

Los servicios con valor añadido son aquellos a través de los cuales los proveedores "añaden valor" a la información del cliente mejorando su forma o su contenido o encargándose del almacenamiento o la recuperación de esa información. Comprenden: los servicios de correo electrónico; correo vocal; recuperación de información en línea y de bases de datos; intercambio electrónico de datos; los servicios de facsímil mejorados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión, y los de almacenamiento y recuperación; los servicios de conversión de códigos y protocolos y los de procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción).

Las negociaciones relativas a este sector continuaron después de la Ronda Uruguay en razón de los escasísimos progresos que se habían hecho en la Ronda respecto de la liberalización del comercio de telecomunicaciones básicas. Las nuevas negociaciones concluyeron en febrero de 1997. Tenían por objeto, primordialmente, liberalizar el comercio de las telecomunicaciones básicas, pero unos cuantos países mejoraron también los compromisos que contrajeran en la Ronda Uruguay respecto de los servicios con valor añadido.

Los compromisos contraídos abarcan toda la gama de servicios básicos de telecomunicaciones. Con respecto a los servicios de teléfono, los países se comprometieron a permitir la competencia de los proveedores extranjeros en las llamadas locales, las llamadas interurbanas nacionales y las llamadas internacionales. Sin embargo, alrededor del 40 % de los países que han hecho ofertas en cuanto a los servicios públicos de teléfono han indicado que esas ofertas se llevarían a la práctica en la fecha especificada en sus listas. Entre los demás servicios en que los países se comprometieron a permitir cierta competencia extranjera están las operaciones de telefonía móvil o celular, los servicios de circuitos arrendados (tales como los de datos y de busca) y los servicios móviles por satélite.

Un aspecto importante de las negociaciones sobre el sector de las telecomunicaciones fue que se reconoció que, dadas las estructuras de la rama, el control monopolístico que podrían ejercer las empresas de servicios básicos de telecomunicaciones no siempre daría lugar a una mayor eficiencia y a menores costos para los usuarios de los servicios, incluso después de la privatización y la liberalización.

Era necesario, pues, que los países que adoptaban medidas de liberalización estructuraran marcos reguladores para que los usuarios tuvieran acceso en condiciones equitativas a los servicios básicos de telecomunicaciones. Esta postura ha llevado a la aprobación de un “documento de referencia” en el que se sientan los principios y normas que han de seguirse para que las empresas no adopten prácticas anticompetitivas con objeto de prevenir la entrada de nuevos proveedores ni cobren a los usuarios y consumidores precios más altos de los que estén justificados por los costos. Esos principios y normas se aplican:

- Al establecimiento de autoridades reguladoras independientes;
- A la adopción de salvaguardias de la competencia;
- A las medidas encaminadas a asegurar la interconexión;
- A las prácticas transparentes y no discriminatorias de concesión de licencias;
- A las obligaciones de servicio universal.

Servicios profesionales: servicios de contabilidad

Los servicios profesionales abarcan una amplia gama de servicios, tales como los jurídicos, médicos, de arquitectura, de ingeniería y de contabilidad. Después de la Ronda Uruguay las negociaciones en este sector se concentraron principalmente en los servicios de contabilidad.

La contabilidad es importante en la producción tanto de bienes materiales como de servicios. La gama de las actividades que realizan las empresas de contabilidad es amplia y está en plena expansión, precisamente porque las cualificaciones que adquieren los profesionales de la contabilidad para producir, tratar, analizar y comprobar la información financiera pueden utilizarse con otros fines. Así es que, además de su función tradicional en la aplicación y ejecución de las prescripciones cautelares y las medidas de regulación financiera, esas empresas prestan cada vez más servicios de asesoramiento fiscal y asesoramiento en materia de inversiones, fusiones de empresas y consultoría en administración.

La demanda de servicios de contabilidad es consecuencia tanto de los preceptos vinculantes de la legislación nacional sobre las sociedades como de los deseos de los clientes que buscan asesoramiento sobre diversas cuestiones. Las personas físicas también recurren a los servicios de contabilidad, pero en su mayor parte éstos se prestan a empresas.

La regulación de los servicios profesionales, en particular los de contabilidad, varía según los países (y a veces dentro de un mismo país). La reglamentación se refiere tanto al proveedor del servicio como al servicio en sí. En vista de las diferencias existentes entre los países en cuanto a las medidas de reglamentación referentes a los títulos de aptitud profesional, las normas técnicas y las licencias, puede resultar difícil para los profesionales de un país prestar sus servicios en otro país. Estas consideraciones llevaron a la aprobación de una Decisión Ministerial relativa a los Servicios Profesionales (por el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC en marzo de 1995) para que se iniciaran los trabajos sobre la elaboración de disciplinas para el comercio de servicios profesionales. Esas disciplinas complementarían los compromisos específicos contraídos por los países en la Ronda Uruguay y garantizarían que las medidas reguladoras adoptadas por los países no constituyesen obstáculos innecesarios a la prestación de servicios profesionales.

Los trabajos desembocaron en la aprobación, en 1998, de las *Disciplinas sobre la Reglamentación Nacional en el Sector de la Contabilidad* por el Consejo del Comercio de Servicios. Las disciplinas contienen normas en las siguientes esferas:

- ❑ *Transparencia.* Los miembros deben poner a disposición del público, directamente o a través de los servicios de información y los puntos de contacto que hayan establecido, los nombres y direcciones de las autoridades encargadas de la formulación de los reglamentos de contabilidad y de la expedición de licencias a profesionales o empresas.
- ❑ *Prescripciones y procedimientos en materia de licencias.* “Las prescripciones en materia de licencias (es decir, los requisitos sustantivos, aparte de las prescripciones en materia de títulos de aptitud que deban satisfacerse a fin de obtener o renovar una autorización para ejercer)” y “los procedimientos en materia de licencias (es decir, los procedimientos que deban seguirse para presentar y tramitar la solicitud de una autorización para ejercer)” “serán preestablecidos, de conocimiento público y objetivos.” Además, “los procedimientos en materia de licencias no constituirán en sí mismos una restricción al suministro del servicio”.
- ❑ *Prescripciones en materia de títulos de aptitud.* Los Miembros se asegurarán de que sus autoridades competentes tengan en cuenta los títulos adquiridos en el territorio de otro Miembro, sobre la base de la equivalencia de la educación, la experiencia y los requisitos en materia de examen.
- ❑ *Normas técnicas.* “Los Miembros se asegurarán de que las medidas relativas a las normas técnicas se elaboren, adopten y apliquen únicamente para cumplir objetivos legítimos.”

Las *Disciplinas* son vinculantes para los Miembros que han contraído compromisos en el sector de la contabilidad, pero no surtirán efecto jurídico inmediato. Los Miembros de la OMC proseguirán su labor sobre reglamentación nacional en el marco del Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales (GTSP). Éste tiene el cometido de elaborar disciplinas para los servicios profesionales, pero conserva la opción de desarrollar otras disciplinas sectoriales.

Antes de que finalice el próximo ciclo de negociaciones sobre los servicios, que comienza en enero de 2000, todas las disciplinas desarrolladas por el GTSP deberán integrarse en el AGCS y entonces pasarán a ser vinculantes. En las *Disciplinas* sobre el sector de la contabilidad hay una “disposición de mantenimiento del statu quo”, de aplicación inmediata, en virtud de la cual todos los Miembros de la OMC, incluidos los que no han contraído compromisos en el sector de la contabilidad en el marco del AGCS, aceptan, en la medida compatible con su legislación, no adoptar disposiciones que sean contrarias a las disciplinas en materia de contabilidad.

Los servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos

Este sector abarca:

- ❑ Los trabajos generales de construcción para la edificación;
- ❑ Los trabajos generales de construcción para ingeniería civil;
- ❑ Los trabajos de armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación; y
- ❑ Los trabajos de terminación de edificios y otros trabajos.

Las listas de 48 países contienen compromisos en este sector.

El comercio en el sector no reviste la forma de movimientos transfronterizos o traslado de los consumidores al extranjero. Sin embargo, los proveedores de servicios de ingeniería civil tienen que establecer una oficina en el país en que

han de prestarse los servicios. La competitividad de la mayoría de las empresas de ingeniería civil de los países en desarrollo, por lo que respecta al trabajo en el extranjero, depende muchísimo de las facilidades que dan los países extranjeros para autorizar la estancia temporal de albañiles, fontaneros y otros especialistas.

En lo que respecta al derecho a establecer una presencia comercial para realizar actividades de ingeniería civil, todos los países desarrollados y un gran número de países en desarrollo indican en sus listas que no imponen ninguna limitación. En otras palabras, aplicarán a las empresas extranjeras las reglas por las que se rigen los proveedores nacionales en cuanto al establecimiento de compañías para la realización de tales actividades. Unos pocos países en desarrollo han indicado que los proveedores extranjeros que deseen dedicarse a actividades de construcción tendrán que establecer una empresa mixta con las compañías nacionales que presten esos servicios.

Entre los países que obligan a los proveedores extranjeros a establecer empresas mixtas o realizar algún otro tipo de operación que entrañe la participación de proveedores nacionales figuran la India, Malasia, Marruecos, el Pakistán, Tailandia y Turquía.

Por lo que se refiere al movimiento de personas físicas, todos los países indican que esta modalidad de prestación de servicios está sin consolidar. Esto quiere decir que no han contraído ningún compromiso en cuanto a permitir la entrada de personas por debajo del nivel directivo para trabajar con contratos temporales en el sector de la construcción.

Los servicios relacionados con la salud y servicios sociales

Sólo un número limitado de países han asumido compromisos en este sector. Ello se debe, en parte, a que en muchos países esos servicios no son prestados por el sector privado, sino por el Estado o por hospitales públicos. El sector abarca:

- Los servicios de hospital,
- Otros servicios de salud humana,
- Los servicios sociales.

Respecto del derecho de los extranjeros a establecer hospitales, tanto la Unión Europea como los Estados Unidos han indicado que esas solicitudes estarán sujetas a límites cuantitativos basados en el criterio de la necesidad, habida cuenta de factores como el número de camas en relación con la población de cada región. Algunos países en desarrollo especifican que el establecimiento de hospitales con participación extranjera sólo podrá realizarse en forma de empresa mixta con participación nacional.

La mayoría de los países declaran, sin embargo, que el movimiento de personas físicas para la prestación de tales servicios está sin consolidar. Esto significa que continuarán aplicando su legislación vigente que, en general, no reconoce la equivalencia de los diplomas y otros títulos profesionales obtenidos en otros países y, por consiguiente, no permite a los extranjeros que ostentan dichos títulos trabajar en hospitales como médicos, enfermeras o parteras ni prestar otros servicios de salud o servicios sociales.

Los servicios de consultores en administración

Estos servicios abarcan una amplia gama de actividades: asesoramiento general, consultoría financiera, en cuestiones de producción, comercialización o en gestión de recursos humanos.

Se pueden prestar tales servicios a través de las fronteras gracias a los medios de comunicación. Sin embargo, para una actuación más eficaz, es indispensable la presencia comercial en el país en que se presta el servicio. De los 45 países que

han incluido en sus listas los servicios de consultores en administración, la mayoría, con mucho, han consolidado la prestación de tales servicios sin limitarla al movimiento transfronterizo ni exigir el establecimiento de una presencia comercial. Hay unos cuantos países en desarrollo que no han consolidado la prestación del servicio a través de las fronteras y han indicado que el establecimiento de una sucursal u oficina sólo podrá consistir en la creación de una empresa mixta con las firmas de consultoría nacionales. Ninguno de esos países ha aceptado consolidar la prestación de tales servicios por medio del movimiento de personas físicas. Seguirá, pues, aplicándose la reglamentación vigente, que prohíbe a los proveedores extranjeros prestar sus servicios sin establecer una presencia comercial en el país.

Consecuencias para las empresas

Evaluación de las mejoras

En la Ronda Uruguay y en las negociaciones celebradas posteriormente, los países dieron los primeros pasos hacia la liberalización del comercio internacional de servicios. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el intercambio de bienes, en este sector no es posible cifrar los efectos que tiene la liberalización en el comercio, y ello por dos razones. En el sector de los servicios no hay nada equivalente a los derechos de aduana. Como la protección se brinda a través de la reglamentación nacional que discrimina contra los proveedores extranjeros, no resulta fácil cuantificar el efecto de esas medidas o de su eliminación.

Ahora bien, existe el convencimiento de que, en general, la mayoría de los países han tratado de consolidar en las negociaciones sus anteriores medidas de liberalización contrayendo el compromiso de no retirarlas ni modificarlas. La ventaja inmediata que ello supone para las empresas exportadoras de servicios estriba principalmente en la seguridad de acceso a los mercados extranjeros que esos compromisos les dan.

Ventajas para las ramas de servicios de los países en desarrollo

Para las ramas de servicios de los países en desarrollo, la principal ventaja de las medidas de liberalización que han tomado esos países – bien unilateralmente, bien en el marco de la Ronda Uruguay – consistirá en las mejoras de la eficiencia que entrañará la intensificación de la competencia en los mercados nacionales. La entrada de proveedores extranjeros en sectores de servicios como las telecomunicaciones, la banca y los seguros obligará a las ramas nacionales, allí donde hayan gozado de mucha protección, a mejorar su posición competitiva adoptando métodos más eficaces para prestar sus servicios. Con ello mejorarán los resultados de la rama de servicios, lo que redundará en beneficio no sólo del público en general, sino también de las empresas manufactureras en su comercio de exportación. La capacidad de tales empresas para competir en los mercados extranjeros depende muchísimo de la eficiencia con que se les prestan servicios de comunicaciones, banca y seguros.

Nuevas oportunidades de colaboración con los proveedores extranjeros

En esas circunstancias, los compromisos contraídos por los gobiernos brindan a las ramas de servicios de los países en desarrollo una nueva oportunidad de colaborar con las extranjeras y de aprovechar su tecnología. Al concertar acuerdos de colaboración, los sectores de servicios podrán utilizar como baza de negociación las limitaciones impuestas por sus gobiernos en sus listas de compromisos. En ellas

se especifica, entre otras cosas, que la aprobación se otorgará solamente si los proveedores extranjeros de servicios aceptan aportar las tecnologías más modernas y avanzadas y capacitar al personal nacional en su utilización.

La utilidad de los puntos de contacto

Una de las principales desventajas que tienen las ramas de servicios de los países en desarrollo cuando celebran acuerdos de colaboración es su falta de conocimiento de los aspectos comerciales y técnicos de los servicios, así como de las tecnologías que desean conseguir. Por ello, el AGCS prevé el establecimiento, en los países desarrollados, de puntos de contacto en los que las ramas de servicios interesadas de los países en desarrollo podrán obtener esa información.

Nuevas oportunidades de exportación

Por lo que respecta a la exportación, se considera en general que los países en desarrollo tienen una ventaja relativa en los sectores de servicios de gran densidad de mano de obra o en los que requieren un personal técnico altamente calificado. Los sectores y subsectores en que resultará posible para estos países fomentar el comercio, habida cuenta de los dos factores que acaban de mencionarse, se enumeran a continuación:

- Los servicios prestados a las empresas, en particular, los servicios de consultores en administración, los servicios de informática, los servicios profesionales, los servicios de arrendamiento sin operarios;
- La construcción e ingeniería;
- Los servicios de enseñanza;
- Los servicios relacionados con el medio ambiente;
- Los servicios relacionados con la salud;
- El turismo y los servicios relacionados con los viajes;
- Los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Algunos países en desarrollo ya se han convertido en importadores o exportadores de servicios que pueden prestarse mediante el movimiento de personas físicas técnicamente capacitadas. Entre esos servicios figuran los de programas de ordenadores y los servicios de salud (enfermería).

El vínculo entre los compromisos y la legislación interna

La descripción que de los compromisos asumidos en varios sectores se ha hecho en el presente capítulo da una idea general de la naturaleza y el contenido de los compromisos que los países han contraído respecto de los servicios. Sin embargo, los compromisos sólo se refieren a ciertos aspectos de la reglamentación interna. Para evaluar su efecto benéfico, es necesario examinarlos en el marco de toda la reglamentación y normas aplicables al sector de los servicios en los países que asumen los compromisos. En algunos casos, el compromiso no hace sino reafirmar o consolidar una práctica existente, por ejemplo, la relativa a la aprobación del establecimiento de una sucursal o filial. En otros, puede equivaler a aceptar una nueva obligación.

En la práctica, los datos contenidos en las listas sólo serán de utilidad para los proveedores de servicios interesados en fomentar el comercio si éstos tienen toda la información pertinente sobre la legislación, las normas, los reglamentos y las prácticas nacionales que constituyen el telón de fondo de esos compromisos. Para ayudar a los sectores de servicios y a otras ramas a obtener esa información, el AGCS dispone que los países miembros deben establecer centros a tal efecto. Esos centros facilitarán información sobre las leyes y reglamentos aplicables al sector de los servicios.

Más oportunidades para las personas físicas en la rama de servicios

En algunos sectores, la ventaja competitiva que tienen varios países en desarrollo, sobre todo los más avanzados, se debe a la existencia de una amplia reserva de personas técnicamente calificadas. Muchos servicios que requieren un alto nivel de especialización se prestan a través del traslado temporal de personas físicas a otros países. Los compromisos horizontales que los países han contraído en las recién concluidas negociaciones sobre el movimiento de personas físicas ofrecerán ahora a los técnicos y los profesionales nuevas oportunidades de prestar tales servicios sin que sea necesario establecer una oficina u otra forma de presencia comercial.

Importancia de la constitución de una persona jurídica

En sus compromisos horizontales y sectoriales varios países han indicado las condiciones que aplican al autorizar a sus empresas para que empleen temporalmente los servicios de técnicos y especialistas extranjeros. Si bien es cierto que esos compromisos sólo brindan oportunidades limitadas, el conocimiento de las condiciones impuestas deberá permitir a las sociedades extranjeras aprovecharlas al máximo. En los compromisos a menudo se aclara que se otorgará la aprobación si la sociedad nacional celebra con una empresa comercial extranjera legalmente constituida un contrato para obtener los servicios de un especialista. Convendrá, pues, que las personas interesadas en prestar tales servicios se organicen en una sociedad o compañía, en vez de actuar individualmente o en grupos poco estructurados.

Oportunidades de expansión del comercio entre países en desarrollo

Por último, los compromisos asumidos por los países en desarrollo han abierto nuevas posibilidades para la expansión del comercio sur-sur en la rama de servicios a través de la creación de empresas mixtas y la celebración de otros acuerdos de colaboración, particularmente en el ámbito regional. Aparte de promover el comercio sur-sur, los consorcios regionales tienen un mayor potencial para competir con los países industrializados en las licitaciones de contratos de servicios. Tales consorcios pueden ofrecer una impresionante gama de especialidades y experiencias, lo que contribuye a realzar su reputación y su competencia, particularmente en lo que se refiere al trabajo en su propia región.

ANEXO I

Lista de la OMC para la clasificación sectorial de los servicios

SECTORES Y SUBSECTORES	NÚMERO CORRESPONDIENTE DE LA CCP ^{a/} , Sección B
I. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	
a. Servicios jurídicos	861
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
c. Servicios de asesoramiento tributario	863
d. Servicios de arquitectura	8671
e. Servicios de ingeniería	8672
f. Servicios integrados de ingeniería	8673
g. Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista	8674
h. Servicios médicos y dentales	9312
i. Servicios de veterinaria	932
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico	93191
k. Otros	
B. Servicios de informática y servicios conexos	
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	841
b. Servicios de aplicación de programas de informática	842
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
e. Otros	845+849
C. Servicios de investigación y desarrollo	
a. Servicios de I y D de las ciencias naturales	851
b. Servicios de I y D de las ciencias sociales y las humanidades	852
c. Servicios interdisciplinarios de I y D	853
D. Servicios inmobiliarios	
a. Relativos a bienes raíces propios o alquilados	821
b. A comisión o por contrato	822
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
a. De buques sin tripulación	83103
b. De aeronaves sin tripulación	83104
c. De otros medios de transporte sin personal	83101+83102+83105
d. De otro tipo de maquinaria y equipo sin personal	83106-83109
e. Otros	832

a/ Clasificación Central del Producto (Naciones Unidas).

SECTORES Y SUBSECTORES	NÚMERO CORRESPONDIENTE DE LA CCP, Sección B
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a. Servicios de publicidad	871
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	864
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de consultores en administración	866
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos	8676
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	881
g. Servicios relacionados con la pesca	882
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
i. Servicios relacionados con las manufacturas	884+885 (excepto 88442)
j. Servicios relacionados con la distribución de energía	887
k. Servicios de colocación y suministro de personal	872
l. Servicios de investigación y seguridad	873
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	8675
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (excluidas las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte)	633+ 8861-8866
o. Servicios de limpieza de edificios	874
p. Servicios fotográficos	875
q. Servicios de empaque	876
r. Servicios editoriales y de imprenta	88442
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
t. Otros	8790
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
A. Servicios postales	7511
B. Servicios de correos	7512
C. Servicios de telecomunicaciones	
a. Servicios de teléfono	7521
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	7523**
c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	7523**
d. Servicios de télex	7523**
e. Servicios de telégrafo	7522
f. Servicios de facsímil	7521** + 7529**
g. Servicios de circuitos privados arrendados	7522** + 7523**
h. Correo electrónico	7523**
i. Correo vocal	7523**
j. Extracción de información en línea y de bases de datos	7523**
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	7523**
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación)	7523**
m. Conversión de códigos y protocolos	n.d.
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (incluido el procesamiento de transacción)	843**
o. Otros	
D. Servicios audiovisuales	
a. Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo	9611
b. Servicios de proyección de películas cinematográficas	9612
c. Servicios de radio y televisión	9613
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes	7524
e. Grabación sonora	n.d.
f. Otros	
E. Otros servicios	

SECTORES Y SUBSECTORES	NÚMERO CORRESPONDIENTE DE LA CCP, Sección B
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS	
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	512
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	513
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	514+516
D. Trabajos de terminación de edificios	517
E. Otros	511+515+518
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	
A. Servicios de comisionistas	621
B. Servicios comerciales al por mayor	622
C. Servicios comerciales al por menor	631+632
	6111+6113+6121
D. Servicios de franquicia	8929
E. Otros	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA	
A. Servicios de enseñanza primaria	921
B. Servicios de enseñanza secundaria	922
C. Servicios de enseñanza superior	923
D. Servicios de enseñanza de adultos	924
E. Otros servicios de enseñanza	929
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado	9401
B. Servicios de eliminación de desperdicios	9402
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	9403
D. Otros	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	812**
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud	8121
b. Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	8129
c. Servicios de reaseguro y retrocesión	81299
d. Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)	8140
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	81115-81119
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	8113
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra	8112
d. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	81339**
e. Garantías y compromisos	81199**
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:	
- instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.)	81339**
- divisas	81333
- productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones	81339**
- instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps, acuerdos de tipos de interés a plazo, etc.	81339**
- valores transferibles	81321*
- otros instrumentos y activos financieros negociables, metales inclusive	81339**
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, incluidas la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones	8132
h. Corretaje de cambios	81339**

SECTORES Y SUBSECTORES	NÚMERO CORRESPONDIENTE DE LA CCP, Sección B
i. Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios	8119+ ** 81323*
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	81339** ó 81319**
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, incluidos los informes y análisis de créditos, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	8131 ó 8133
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	8131
C. Otros	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos de los enumerados en I.A.h-j)	
A. Servicios de hospital	9311
B. Otros servicios de salud humana	9319 (excepto 93191)
C. Servicios sociales	933
D. Otros	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	641-643
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	7471
C. Servicios de guías de turismo	7472
D. Otros	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)	
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos)	9619
B. Servicios de agencias de noticias	962
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	963
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	964
E. Otros	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Servicios de transporte marítimo	
a. Transporte de pasajeros	7211
b. Transporte de carga	7212
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación	7213
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones	8868**
e. Servicios de remolque y tracción	7214
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo	745**
B. Transporte por vías navegables interiores	
a. Transporte de pasajeros	7221
b. Transporte de carga	7222
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación	7223
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones	8868**

SECTORES Y SUBSECTORES	NÚMERO CORRESPONDIENTE DE LA CCP, Sección B
e. Servicios de remolque y tracción	7224
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores	745**
C. Servicios de transporte aéreo	
a. Transporte de pasajeros	731
b. Transporte de carga	732
c. Alquiler de aeronaves con tripulación	734
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves	8868**
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo	746
D. Transporte por el espacio	733
E. Servicios de transporte por ferrocarril	
a. Transporte de pasajeros	7111
b. Transporte de carga	7112
c. Servicios de remolque y tracción	7113
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril	8868**
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por ferrocarril	743
F. Servicios de transporte por carretera	
a. Transporte de pasajeros	7121+7122
b. Transporte de carga	7123
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor	7124
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera	6112+8867
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte por carretera	744
G. Servicios de transporte por tuberías	
a. Transporte de combustibles	7131
b. Transporte de otros productos	7139
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	
a. Servicios de carga/descarga	741
b. Servicios de almacenamiento	742
c. Servicios de agencias de transporte de carga	748
d. Otros	749
I. Otros servicios de transporte	
12. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE	95+97+98+99

* Indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP mencionada en otra parte de esta lista.

** Indica que el servicio especificado constituye sólo una parte de toda la gama de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal no son sino un elemento de la partida 7523 de la CCP).

ANEXO II

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios: Servicio nacional de información y puntos de contacto^{a/}

AUSTRALIA

The Director
Services Trade Section
(Sección de Comercio de Servicios)
Trade Negotiations and Organisations Division
(División de Organizaciones y Negociaciones Comerciales)
Department of Foreign Affairs and Trade
(Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio)
Parkes ACT 2600
Tel: + (61 6) 261 3156
Fax: + (61 6) 261 3514

BAHREIN

Directorate of Foreign Trade Relations
Ministry of Commerce
P.O. Box 5479
Manama
Tel: + (973) 531 063
Fax: + (973) 536 145

BRASIL

Ministério das Relações Exteriores
Bloco H, Anexo I, Sala 508
70 170-900 Brasília DF
Tel: + (55 61) 211 6374, + (55 61) 211 6375
+ (55 61) 211 6376, + (55 61) 211 6377
Fax: + (55 61) 223 7362

BRUNEI DARUSSALAM*

International Relations and Trade and Development
Division
Ministry of Industry and Primary Resources
Bandar Seri Begawan 1220
Tel: + (673 2) 382 822, + (673 2) 382 850
Fax: + (673 2) 382 846, + (673 2) 383 811

CANADÁ*

Services Trade Policy Division
Department of Foreign Affairs and International Trade
125 Sussex Drive
Ottawa, Ontario
K1A 0G2
Tel: + (1 613) 944 2046
Fax: + (1 613) 944 0058

CHILE

Departamento de Servicios e Inversiones
Dirección General de Relaciones Económicas

Internacionales

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1325, 2° piso
Santiago
Tel: + (56 2) 696 0043
Fax: + (56 2) 696 0639

COLOMBIA

Ministerio de Comercio Exterior
Dirección de Negociaciones
Calle 28, Número 13 A 15, Piso 6
Santafé de Bogotá, D.C.
Tel: + (571) 336 2495
Fax: + (571) 336 2482

COMUNIDADES EUROPEAS*

COMISIÓN EUROPEA*

DGI - External Relations
Services and External Dimension of the Union
Unit I/M/1 Rue de la Loi 200
1049 Brussels, Bélgica
Tel: + (32 2) 296 5649
Fax: + (32 2) 299 2435

ALEMANIA*

Federal Office for Foreign Trade Information - BFAI
Scharnhorststr. 36
10115 Berlin
Tel: + (49 30) 2014 5200
Fax: + (49 30) 2014 5204

AUSTRIA*

Federal Ministry for Economic Affairs
Directorate II/11a
Stubenring 1
1011 Vienna
Tel: + (43 1) 711 00 (ext. 6915/5516)
Fax: + (43 1) 718 0508, + (43 1) 715 9651
Telex: 111145 regeb a

BÉLGICA*

Ministère des affaires économiques
Administration des relations économiques
Rue du Cornet 43
1040 Bruxelles
Tel: + (32 2) 206 5811
Fax: + (32 2) 230 0050

a/ Salvo que se indique lo contrario, las direcciones dadas son servicios de información, y un asterisco (*) indica que la dirección dada es servicio de información y a la vez punto de contacto.

DINAMARCA*

Ministry of Foreign Affairs
The North Group N.4
Asiatisk Plads 2
1448 Copenhagen K
Tel: + (45) 3392 0000
Fax: + (45) 3392 0433

ESPAÑA*

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Comercio, Turismo
y de la Pequeña y Mediana Empresa
Dirección General de Comercio Exterior
Subdirección General de Comercio Internacional
de Servicios
Paseo de la Castellana 162, 5a Planta
28046 Madrid
Tel: + (34 1) 349 3781
Fax: + (34 1) 349 5226

FINLANDIA*

Ministry for Foreign Affairs
Department for External Economic Relations
Unit for International Economic Organisations
P.O. Box 176
00161 Helsinki
Tel: + (358 9) 1341 5531
Fax: + (358 9) 1341 5599

FRANCIA*

Ministère de l'économie et des finances
(Ministerio de Economía y Finanzas)
Direction des relations économiques extérieures
(Dirección de Relaciones Económicas Exteriores)
Sous Direction des affaires multilatérales
(Subdirección de Asuntos Multilaterales)
Bureau des échanges internationaux de services
(Oficina de Intercambios Internacionales de Servicios)
139 rue de Bercy
75772 Paris Cedex 12
Tel: + (33 1) 5318 8252
Fax: + (33 1) 5318 9655

GRECIA*

Ministry of National Economy
General Secretariat for International Economic
Relations
General Directorate for External Economic and
Commercial Relations
Directorate for External Trade Policy
1 Kornarou Street
10563 Athens
Tel: + (30 1) 328 6308
Fax: + (30 1) 328 6179

IRLANDA*

Department of Tourism and Trade
WTO Section
Kildare Street
Dublin 2
Tel: + (353 1) 662 1444
Fax: + (353 1) 676 6154

ITALIA*

Ministero degli Affari Esteri
Dirizione Generale degli Affari Economici
Piazzale della Farnesina 1
000194 Rome

Tel: + (39 6) 3691 3874
Fax: + (39 6) 3691 5280
E-mail: Econ.Quinto@agora.stm.it

LUXEMBURGO*

Ministère des affaires étrangères
Direction des relations économiques internationales
et de la coopération
2911 Luxembourg
Tel: + (352) 478 2355
Fax: + (352) 22 2048

PAÍSES BAJOS*

Ministry of Economic Affairs
Directorate-General for Foreign Economic Relations
Trade and Investment Policy Department (ALP: B227)
P.O. Box 20101
2500 EC Den Haag
Tel: + (31 70) 379 6331, + (31 70) 379 6250
Fax: + (31 70) 379 7221
E-mail: M.F.T.RiemslogBaas@MinEZ.nl

PORTUGAL

Servicio de información:
Ministry of Foreign Affairs
General Directorate for Community Affairs
R Cova da Moura 1
1300 Lisbon
Tel: + (351 1) 395 4588, + (351 1) 395 4589
Fax: + (351 1) 395 4540

Punto de contacto:

Ministry of Economy
ICEP - Investment, Trade and Tourism of Portugal
Av. 5 de Outubro 101
1050 Lisbon
Tel: + (351 1) 793 0103
Fax: + (351 1) 795 2329

REINO UNIDO*

Department of Trade and Industry
Trade Policy and Europe Directorate 2
Room 347
Kingsgate House
66-74 Victoria Street
London SW1E 6SW
Tel: + (44 171) 215 4248
Fax: + (44 171) 215 4252

SUECIA*

Kommerskollegium (National Board of Trade)
First Division
Första Utrikeshandelsbyrån
Box 6803
S-113 86 Stockholm
Tel: + (46 8) 690 4800
Fax: + (46 8) 306 759

CUBA

Ministerio de Justicia
Calle O No. 216 entre 23 y 25, Vedado
Código Postal 10400
La Habana
Tel: + (53 7) 324 536, + (53 7) 322 931
Fax: + (53 7) 333 088

ECUADOR

Subsecretaría Económica
Ministerio de Relaciones Exteriores
Avenida 10-de-Agosto y Carrión

Quito

Tel: + (593 2) 561 032
 Fax: + (593 2) 569 805

EGIPTO

The Department of International Economic Organizations
 Trade Representation Department (TAMSEEL)
 Ministry of Trade and Supply
 Cairo
 Tel: + (20 2) 346 8830, 347 1890
 Fax: + (20 2) 344 4398, 345 1840

EL SALVADOR

Ministerio de Economía
 Dirección de Política Comercial
 Edificio C-2, Tercera Planta Centro de Gobierno
 Plan Maestro
 Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II
 San Salvador, C.A.
 Tel/Fax: + (503) 221 4771

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

WTO Division
 Ministry of Economy and Commerce
 P.O. Box 901
 Abu Dhabi
 Tel: + (971 2) 265 000
 Fax: + (971 2) 260 000
 E-mail: economy@emirates.net.ae

ESLOVENIA

Ministry of Economic Relations and Development
 State Secretary for Trade Policy
 Kotnikova 5
 1000 Ljubljana
 Tel: + (386 61) 178 3542
 Fax: + (386 61) 178 3611

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*

Chair, Trade Policy Sub-Committee on Services
 (Presidencia del Subcomité de Políticas Comerciales
 en la esfera de los Servicios)
 Office of the United States Trade Representative
 (Oficina del Representante de los Estados Unidos
 para las cuestiones comerciales internacionales)
 Washington, D.C. 20508
 Tel: + (1 202) 395 7271
 Fax: + (1 202) 395 3891

FILIPINAS

National Economic Development Authority (NEDA)
 NEDA sa Pasig
 Amber Avenue, Pasay City
 1600 Metro Manila

GHANA

The Director (Multilaterales)
 Ministry of Trade and Industry
 P.O. Box M.47
 Accra
 Tel: + (233 21) 667 382
 Fax: + (233 21) 662 428
 E-mail: moti@ighmail.com

GUATEMALA

Ministerio de Economía
 Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales
 8a Av. 10-43 Zona 1, 3° Piso
 Guatemala C.A.
 Tel: + (502) 238 3331 ext. 3301
 Fax: + (502) 238 3331 ext. 3375

HAITÍ

Directeur du commerce extérieur
 Ministère du commerce et de l'industrie
 Champ-de-Mars
 Port-au-Prince (W.I.)
 Tel: + (509) 228 167
 Fax: + (509) 238 402, 235 950

HONG KONG

The Assistant Director General
 Multilateral Division
 Trade Department
 Hong Kong Government
 Trade Department Tower
 Nathan Road 700
 Kowloon
 Fax: + (852) 2789 2491

HONDURAS

Secretaría de Economía y Comercio
 Dirección General de Política Comercial
 Edificio Salamé 3° piso
 Calle Peatonal
 Tegucigalpa
 Tel: + (504) 226 055, + (504) 221 819
 Fax: + (504) 381 336

HUNGRÍA

Ministry of Industry and Trade
 (Ministerio de Industria y Comercio)
 Department of International Organisations and Tariff
 Policy
 (Departamento de Organizaciones Internacionales
 y Política Arancelaria)
 Honvéd. u. 13-15
 1880 - Budapest
 Tel/Fax: + (36 1) 331 2167

INDIA

Trade Policy Division
 Ministry of Commerce
 Udyog Bhawan
 New Delhi 110011
 Tel: + (91 11) 301 3691, + (91 11) 301 6461
 Fax: + (91 11) 301 4418, + (91 11) 301 3583

ISLANDIA

Ministry for Foreign Affairs
 (Ministerio de Relaciones Exteriores)
 External Trade Department
 (Departamento de Comercio Exterior)
 Raudararstig 25
 150 - Reykjavík
 Tel: + (354) 560 9930
 Fax: + (354) 562 4878

ISRAEL*

Ministry of Finance
 The International Division
 P.O. Box 13195
 Jerusalem 91131
 Tel: + (972 2) 670 5296
 Fax: + (972 2) 651 3207

Ministry of Industry and Trade
 Foreign Trade Administration
 30 Agrron Street
 Jerusalem 94190
 Tel: + (972 2) 622 0289
 Fax: + (972 2) 624 3005

JAMAICA

The Director
International Trade and Negotiations Division
Planning Institute of Jamaica
8 Ocean Boulevard
Kingston Mall
Tel: + (1876) 967 3690-2
Fax: + (1876) 967 4871, + (1876) 967 3688

JAPÓN

Ministry of Foreign Affairs
(Ministerio de Relaciones Exteriores)
Services Trade Division
(División del Comercio de Servicios)
Kasumigaseki 2-2-1, Chiyoda-ku
Tokyo
Tel: + (81 3) 3580 3311 ext. 2751 ó 2752
Fax: + (81 3) 3592 6296

Ministry of Foreign Affairs
Services Trade Division
Kasumigaseki 2-2-1
Chiyoda-ku
Tokyo
Tel: + (81 3) 3580 3311 ext. 2751 ó 2752
Fax: + (81 3) 3592 6296

KENYA**Servicios:*

Department of External Trade
P.O Box 43137
Nairobi
Tel: + (254 2) 333 555
Fax: + (254 2) 226 036

Movimiento de personas físicas:

(a) Ministry of Labour & Manpower Development
Social Security House
P.O. Box 40326
Nairobi
Tel: + (254 2) 729 700, + (254 2) 729 800
Fax: + (254 2) 726 497

(b) Immigration Department
Office of the President
Nyayo House
P.O. Box 90284
Nairobi
Tel: + (254 2) 333 551
Fax: + (254 2) 220 731

Servicios de transporte aéreo:

Ministry of Transport & Communication
P.O. Box 52692
Nairobi
Tel: + (254 2) 729 200
Fax: + (254 2) 726 362

Servicios financieros:

Ministry of Finance
Treasury Building
P.O. Box 30007
Nairobi
Tel: + (254 2) 338 111
Fax: + (254 2) 330 426

LIECHTENSTEIN

Office for Foreign Affairs
(Oficina de Asuntos Exteriores)
Heiligkreuz 14

9490 Vaduz
Tel: + (41 75) 236 6057
Fax: + (41 75) 236 6059

MADAGASCAR

Ministère chargé du commerce
B.P. 454
Antananarivo 101
Tel: + (261 2) 261 40, + (261 2) 207 58
Fax: + (261 2) 264 26, + (261 2) 312 80

MALDIVAS

Ministry of Trade and Industries
Government of Maldives
Ghaazee Building
Ameeru Ahmed Magu
Male 20-05
Tel: + (960) 323 668, + (960) 325 205
Fax: + (960) 323 840
E-mail: trademin@dhivehnet.net.mv

MARRUECOS

Ministère du commerce extérieur
Boulevard Moulay Youssef
10000 Rabat
Tel: + (212 7) 751 532
Fax: + (212 7) 735 023

MÉXICO

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Dirección General de Negociaciones de Servicios
y Coordinación con Europa
Alfonso Reyes 30, Colonia Condesa
06140 Mexico DF
Tel: + (52 5) 729 9140, + (52 5) 729 9141
Fax: + (52 5) 729 9381

NORUEGA

Royal Ministry of Foreign Affairs
(Real Ministerio de Relaciones Exteriores)
Department of External Economic Affairs
(Departamento de Relaciones Económicas Exteriores)
Section IV (Services, investment)
(Sección IV, Servicios, inversión)
PO Box 8114 Dep
0032 - Oslo
Tel: + (47) 2224 3907, + (47) 2224 3921
+ (47) 2224 3600
Fax: + (47) 2224 3600

NUEVA ZELANDIA

The Trade Negotiations Division
(División de Negociaciones Comerciales)
Ministry of Foreign Affairs and Trade
(Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio)
Private Bag 18-901
Wellington
Tel: + (64 4) 494 8500
Fax: + (64 4) 472 9596

PAKISTÁN

Assistant Chief
ITO Wing
Ministry of Commerce
State Life Building No 5, 7th Floor
Blue Area
Islamabad

PANAMÁ

Ministerio de Comercio e Industrias

Viceministerio de Comercio Exterior
 Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior
 Apartado postal 552359
 Paitilla
 Tel: + (507) 236 0122, 236 0347
 Fax: + (507) 236 0495
 E-mail: secomex@mici.gob.pa

PARAGUAY*

Ministerio de Industria y Comercio
 Subsecretaría de Estado de Comercio
 Avenida España 323 c/EE.UU
 Asunción
 Tel/Fax: + (59 521) 227 140
 E-mail: ssccmic@oka.net.py

PERÚ

Dirección de Relaciones Económicas Internacionales
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Jirón Lampa No. 535
 Lima
 Fax: + (51 1) 426 0128

POLONIA*

Ministry of Economy
 Trade and Services Department
 GATS Enquiry Point
 Plac Trzech Krzyzy 3/5
 00-507 Warsaw
 Tel: + (48 22) 693 5148, + (48 22) 621 8828
 Fax: + (48 22) 693 5096

QATAR

Department of Commerce
 Ministry of Finance, Economy and Commerce
 P.O. Box
 22355 Doha
 Tel: + (974) 432 103
 Fax: + (974) 431 412

REPÚBLICA CHECA*

Ministry of Industry and Trade
 Department of International Trade Organizations
 Politických vezn 20
 Praha 1
 Tel: + (420 2) 2406 2569
 Fax: + (420 2) 2422 1560

REPÚBLICA DE COREA*

World Trade Organization Team
 Ministry of Foreign Affairs and Trade
 Government Complex Sejongro
 Seoul
 Tel: + (82 2) 720 2188, + (82 2) 739 9142
 Fax: + (82 2) 738 9726
 E-mail: wto@mofat.go.kr

REPÚBLICA DOMINICANA

Secretariado Técnico de la Presidencia
 Ave. México, esq. Dr. Delgado (Palacio Nacional)
 Santo Domingo
 Tel: + (809) 685 7701, + (809) 682 5430
 Fax: + (809) 686 7040

REPÚBLICA ESLOVACA*

Ministry of Economy
 Trade Policy Division
 Department of International Organizations
 Mierová 19

82715 - Bratislava
 Tel: + (42 7) 574 2515
 Fax: + (42 7) 574 3579

RUMANIA

Directorate for Multilateral Relations
 Ministry of Industry and Commerce
 17, Apolodor Street
 Bucharest 7000
 Tel: + (401) 411 1190, 410 2186
 Fax: + (401) 411 2342

SINGAPUR

Singapore Trade Development Board
 (Junta de Fomento del Comercio de Singapur)
 230 Victoria Street # 09-00
 Bugis Junction Office Tower
 Singapore 188024
 Tel: + (65) 337 6628
 Fax: + (65) 337 6898

SRI LANKA

Director of Commerce
 Department of Commerce
 4th Floor, Rakshana Mandiraya
 Vauxall Street 21
 Colombo 2
 Tel: + (94 1) 329 733, + (94 1) 430 068
 Fax: + (94 1) 430 233
 Telex: 21908 Commerce

SUDÁFRICA

The Director
 Foreign Trade Relations
 (Relaciones Comerciales Internacionales)
 Department of Trade and Industry
 (Departamento de Comercio e Industria)
 Private Bag X84
 Pretoria 0001
 Tel: + (2712) 310 9413, + (2712) 310 9380
 Fax: + (2712) 320 7905

SUIZA*

Office fédéral des affaires économiques extérieures
 (Oficina Federal de Relaciones Económicas Exteriores)
 3003 Berne
 Tel: + (41 31) 324 0867
 Fax: + (41 31) 324 0967

SURINAME

Mrs. M. Tilborg
 Ministry of Finance/Economic Affairs Department
 Section of International Economic Affairs
 Gravenstraat
 Paramaribo
 Tel: + (597) 471 069, + (597) 475 614
 Fax: + (597) 476 314, + (597) 476 309

TAILANDIA*

Division of Trade in Services
 Department of Business Economics
 Ministry of Commerce
 Ratchadamnoen Klang Road
 Bangkok 10200

Tel: + (66 2) 282 6171, + (66 2) 282 6172,
 + (66 2) 282 6173, + (66 2) 282 6174,
 + (66 2) 282 6175, + (66 2) 282 6176,
 + (66 2) 282 6177, + (66 2) 282 6178,
 + (66 2) 282 6179

Fax: + (66 2) 629 1792, + (66 2) 280 0775,
+ (66 2) 280 0826
Telex: 84361 DEPBUSE TH

TRINIDAD Y TABAGO

Mr Bernard Sylvester
Ministry of Trade and Industry
Level 12, Riverside Plaza
Besson Street
Port of Spain
Tel: + (868) 627 0057, + (868) 627 1913
Fax: + (868) 627 8488
E-mail: mini@trinidad.net

TURQUÍA

The Under-Secretariat of Treasury
(Subsecretaría de Hacienda)
General Directorate of Banking and Exchange
(Dirección General de Banca y Cambio)
Inönü Bulvari
06510 Emek-Ankara
Fax: + (312) 212 8775

UGANDA

(a) Servicio nacional de información
The Ministry of Trade and Industry
Directorate of Foreign Trade
Farmers House, Parliament Avenue
P.O. Box 7103
Kampala
Tel: + (256 41) 254 091 / 2, + (256 41) 230 933
Fax: + (256 41) 252 578

(b) Servicios de información sectorial

Mano de obra

The Ministry of Labour and Social Services
17/19 Hannington Road
Crested Towers Building
P.O. Box 5261
Kampala
Tel: + (256 41) 258 334

Servicios de banca y finanzas

The Bank of Uganda
Research Department
P.O. Box 7120
Kampala
Tel: + (256 41) 259 866
Fax: + (256 41) 230 878

Servicios de transporte

The Ministry of Transport and Communications
Airport Road
P.O. Box 10
Entebbe
Tel: + (256 42) 201 01 / 9
Fax: + (256 42) 201 35

Turismo

The Uganda Tourist Board
IPS Building, Parliament Avenue

P.O. Box 7211 Kampala
Tel: + (256 41) 342 196 / 7
Fax: + (256 41) 342 188

Telecomunicaciones

The Uganda Post & Telecommunications Corporation
P.O. Box 7171
Kampala
Tel: + (256 41) 256 151
Fax: + (256 41) 345 505
E-mail: uptccp@imul.com

Energía

The Ministry of Natural Resources
Amber House
29/53 Kampala Road
P.O. Box 7172
Kampala
Tel: + (256 41) 230 243, + (256 41) 254 732

Seguros

The National Insurance Corporation
NIC Building
Pilkinton Road
P.O. Box 7134
Kampala
Tel: + (256 41) 258 001/ 3
Fax: + (256 41) 259 925

URUGUAY*

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Económicos
Internacionales
Colonia 1206
Montevideo
Tel: + (598 2) 920 618
Fax: + (598 2) 917 413

VENEZUELA

Instituto de Comercio Exterior
Dirección General de Negociaciones Comerciales
Internacionales
Dirección para Asuntos de la OMC
División sobre Comercio de Servicios
Avenida Libertador
Centro Comercial "Los Cedros", Piso 5
Caracas 1050
Tel: + (58 2) 731 1676, + (58 2) 731 1955,
+ (58 2) 761 0419, + (58 2) 761 6555
Fax: + (58 2) 762 2961

ZAMBIA

The Chief Economist
(Commerce & Trade)
Ministry of Commerce
Trade and Industry
P.O. Box 31968
Lusaka
Tel: + (260) 122 1475, 122 6673
Fax: + (260) 122 3273
E-mail: comtrade@zamnet.zm

